

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2016-MDSR

San Rafael. 03 FEB. 2016

El alcalde de la Municipalidad del Distrito de San Rafael

POR CUANTO:

El concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Rafael en sesión de Consejo Municipal de fecha 15 de enero del 2016;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tienen a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, en el marco de dicha autonomía los Concejos Municipales cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, que de conformidad con el Inc. 4 del art. 200 de la constitución política del Estado tiene rango de ley.

Que, por otro lado, corresponde al sector salud establecer la norma de calidad del agua de consumo humano y vigilar que ésta se cumpla, en base a la Ley N°26842, Ley General de Salud, concordante con Art. 172 del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento aprobado por D.S.023-2005-VIVIENDA.

Que, asimismo, es competencia de los gobiernos locales proveer, administrar y regular los servicios de agua potable y saneamiento, de conformidad con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento aprobado por D.S. N°023-2005-VIVIENDA y sus modificaciones

Que, también es competencia de los gobiernos locales, brindar asistencia técnica y supervisar y monitorear a las organizaciones comunales encargadas de la administración, operación y mantenimiento de sus servicios de agua y saneamiento, a través de sus Áreas Técnicas Municipales de Saneamiento; en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



mérito a dispuesto en el Art.183-A del D.S.023-2005-VIVIENDA, modificado por el D.S.031-2008-VIVIENDA, concordante con o establecido en la R.M.108-2011-VIVIENDA.

Que, asimismo es responsabilidad del prestador del servicio hacer e control de la calidad del agua; siendo el prestador en el ámbito rural, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS.



Que, de los antecedentes se aprecia que el consumo de agua de calidad es responsabilidad compartida de varias instituciones y de la población organizada a través de su JASS u otras similares;

Que, en el distrito de San Rafael adolece de servicio de agua y saneamiento de calidad, con la consecuente alta tasa de enfermedades diarreicas agudas – EDA, anemia y desnutrición crónica infantil.



Que, con el fin de hacerle frente al problema descrito precedentemente, y con el propósito de recortar las brechas de déficit existentes en servicios de agua y saneamiento de calidad así como del consumo de agua de calidad y otros vinculados; resulta necesario generar compromisos de las diferentes instituciones y organizaciones del distrito, para que de manera colegiada se reviera los déficit señalados en materia de agua y saneamiento.

Que, estando a lo dispuesto en el Inc. 9 del Art. 9 de Ley 27972 concordante con lo establecido en el Inc. C) del Art. 42 de la ley de Bases de Descentralización N° 27783, y demás disposiciones pertinentes; con el voto unánime del concejo municipal del Distrito de San Rafael se aprueba la siguiente ORDENANZA:

ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE MESA MULTISECTORIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO DISTRITAL

TITULO I

OBJETIVO GENERAL Y DENOMINACIÓN

Artículo 1.- La mesa de Agua y Saneamiento del Distrito de San Rafael tiene como objetivo constituirse en una Plataforma Distrital en materia de Agua y Saneamiento, que integra a las instituciones y organizaciones de base del Distrito, con el fin de hacer incidencia y liderar de manera proactiva y priorización de servicios de agua y saneamiento de calidad, así como impulsar de manera articulada y concertada la sostenibilidad de la gestión del agua y saneamiento y el consumo de agua de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



calidad por la población del distrito; para con ello aportar en la reducción de las enfermedades ligadas al agua y saneamiento, y de ese modo mejorar la calidad de vida de la población San Rafaelina.

Artículo 2.- Denominación y Sede

La mesa de Agua y Saneamiento de San Rafael denominada MEMUAGSA, tendrá como sede para sus reuniones ordinarias y extraordinarias el local de la Municipalidad Distrital de San Rafael u otro local por acuerdo de sus miembros.

DE LAS FUNCIONES E INTEGRANTES

Artículo 3.- Funciones Generales:

Son funciones generales de la MEMUAGSA:

- Promover la formulación, aprobación, implementación y monitoreo de un Plan Distrital de Agua y Saneamiento.
- Promover y hacer gestión para la priorización e implementación de proyectos de agua y saneamiento.
- Formular, implementar, monitorear u Plan Anual de Trabajo de la Mesa.
- Promover alianzas estratégicas con diferentes instituciones públicas y privadas para impulsar acciones conjuntas y facilitar la calidad del agua de consumo humano.
- Promover la implementación, actualización y difusión de un diagnóstico en Agua y Saneamiento del Distrito.
- Promover y vigilar que la municipalidad cuente con un Área técnica de Saneamiento eficiente y eficaz.
- Promover la priorización e integración del componente social, e todo proyecto de agua y saneamiento que se implemente en el distrito.
- Propiciar la implementación de la norma legal a nivel distrital en agua y saneamiento y otras que considere la MEMUAGSA.

Artículo 4.- Integrantes:

Para ser miembro de la MEMUAGSA las instituciones y organizaciones públicas o privadas deberán acreditar un representante titular y otros suplentes ante la Mesa.

La MEMUAGSA estar integrada por las siguientes instituciones u organizaciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



Presidente

A. Alcalde la Municipalidad – Prof. Leónidas Cayo Santiago Campos

Vice Presidente

B. Gerente Municipal – Lic. Santiago Zúñiga Castro.

Tesorero

C. Jefe de Planeamiento y Presupuesto – C.P.C. Wilgen Sabino Ventura

Coordinador

D. Jefe de ATM. – Lic. Wilmer Quispe Ramos

Secretario

E. Representante del establecimiento de Salud – José Ramos Ramírez.

Vocal 1

F. Representantes de las Instituciones Educativas - Lic. Edgar Raúl Meléndez Salvatierra.

Fiscal

G. Gobernador del Distrito – Patricia Tolentino Carhuarica.

Vocal 2

H. Representante del Programa Nacional de Tambo – Paul C. Barrueta Astupiñan.

Vocal 3

I. Representantes de los JASS – Sr. Javier Rosas Ramos

Cualquier Institución Pública o Privada, o sociedad civil organizada que tenga legítimo interés en el tema de agua y saneamiento podrá formar parte de ésta Mesa.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

Artículo 5.- La Mesa estará presidida por la Secretaria Técnica de la Mesa, con las siguientes funciones:

- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa mediante oficio o comunicado verbal expreso, señalando día, hora, lugar y agenda a tratar, con una anticipación no menor de 48 horas.
- Organizar las reuniones convocadas por la Mesa y dotar de la información necesaria en función a la Agenda a tratar de manera oportuna.
- Llevar y custodiar el Libro de Actas donde hará constar el desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa, el que deberá ser suscrito por cada uno de los miembros participantes.
- Otras acciones que le encargue la Mesa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los aspectos no previstos en la presente ordenanza lo hará los integrantes de la Mesa Multisectorial de acuerdo a sus necesidades y contexto

POR TANTO:

Mande se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN RAFAEL

Santiago Campos Cayo L.
Santiago Campos Cayo L.
DNI. 22672701